JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1
TORRENT

Plaza DE LA LIBERTAD,3 1º
TELÉFONO: 96.192.76.03
FAX: 96 192 76 02
N.I.G.: **46244-42-1-2017-0002282**

Procedimiento: Ejecución hipotecaria [EJH] - 000363/2017 E

Demandante: PERA ASSET DESIGNATED ACTIVITY COMPANY y COCISFRAN RADIACION SOLAR S.L.
Procurador: DOMINGO MARTINEZ, EVA y FERRER MIQUEL, RAFAEL VICENTE

Demandado: PROMOCIONES ANDIAN, S.L., PLAZA L'ERA 2000, S.A., PROMOCIONES VATOR, S.L., RECOVERY-OLPA, S.L. y NUEVOS ESPACIOS RESIDENCIALES PARQUE CENTRAL, SLU
Procurador: MARTINEZ ALEJOS, MARIA GEMA y MARTINEZ ALEJOS, MARIA GEMA

A U T O

MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D. GONZALO SANCHO CERDÁ
Lugar: TORRENT
Fecha: dieciseis de ocutubre de dos mil veintitres.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 19 de febrero de 2018, se dictó auto despachando ejecución hipotecaria a instancia de BANCO DE SABADELL, S.A. contra PROMOCIONES ANDIAN, S.L., PLAZA L'ERA 2000, S.A., PROMOCIONES VATOR, S.L., RECOVERY-OLPA, S.L. Y NUEVOS ESPACIOS RESIDENCIALES PARQUE CENTRAL, SLU, este último en su condición de tercer poseedor de los bienes hipotecados, sobre las siguientes fincas:

- URBANA.- Vivienda sita en Torrent, Calle Montreal 76, 14B, Bloque 2, 2º-7ª. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrent tres al tomo 3079, libro 1440, folio 165, finca nº 74773.
- URBANA.- Vivienda sita en Torrent, Calle Montreal 76, 14B, Bloque 2, 1º-3ª. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrent tres al tomo 3079, libro 1440, folio 161, finca nº 74765.
- URBANA.- Vivienda sita en Torrent, Calle Montreal 76, 14B, Bloque 2, 2º-14ª. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrent tres al tomo 3079, libro 1440, folio 170, finca nº 74783.
- URBANA.- Vivienda sita en Torrent, Calle Montreal 76, 14B, Bloque 2, 3º-16ª. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrent tres al tomo 3079, libro 1440, folio 174, finca nº 74791.
- URBANA.- Vivienda sita en Torrent, Calle Montreal 76, 14B, Bloque 2, 3º-17ª. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrent tres al tomo 3079, libro 1440, folio 175, finca nº 74793.
- URBANA.- Vivienda sita en Torrent, Calle Montreal 76, 14B, Bloque 1, 3º-16ª. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrent tres al tomo 3079, libro 1440, folio 148, finca nº 74739.
- URBANA.- Vivienda sita en Torrent, Calle Atlanta 96, 5, Bloque 1, 4º-19ª. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrent tres al tomo 3079, libro 1440, folio

Código Seguro de verificación ES681J00002413-EXX69EM2DF5S9CX3UFJPN17XX3UFJPN17XX3B145.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES681J00002413-EXX69EM2DF5S9CX3UFJPN17XX3UFJPN17XX3B145
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	MARIA BELEN JERICO SOBREVELA GONZALO SANCHO CERDA		FECHA HORA	16-10-2023 16:05:06
ID.FIRMA		ES681J00002413- EXX69EM2DF5S9CX3UFJPN17XX3UFJPN17XX3B145	PÁGINA	1/3

151, finca nº 74745.

- URBANA.- Vivienda sita en Torrent, Calle Atlanta 96, 5, 2º-9ª. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrent tres al tomo 3079, libro 1440, folio 141, finca nº 74725.

- URBANA.- Vivienda sita en Torrent, Calle Atlanta 96, 5, Bloque 1, 4º-21ª. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrent tres al tomo 3256, libro 1617, folio 129, finca nº 74749.

- URBANA.- Garaje con trastero vinculado sito en Torrent, Calle Atlanta 96, 5, Planta -2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrent tres al tomo 3091, libro 1452, folio 48, finca nº 74993.

- URBANA.- Garaje sito en Torrent, Calle Atlanta 96, 5, Planta -1, puerta 8. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrent tres al tomo 3079, libro 1440, folio 208, finca nº 74859.

- URBANA.- Vivienda duplex en cuarta planta alta y atico, sita en Torrent, Calle Montreal 76. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrent tres al tomo 3079, libro 1440, folio 152, finca nº 74747.

SEGUNDO.- Con fecha 8 de octubre de 2018, se presentó escrito por la Procuradora Eva Domingo Martínez, en nombre y representación de ALKALI EUROPE III, S.A.R.L., por el que interesaba la sucesión procesal de ALKALI EUROPE III, S.A.R.L., en el sitio que venía ocupando BANCO SABADELL, S.A.

Por auto de fecha 25 de julio de 2019 se acordó tener a la entidad ALKALI EUROPE III, S.A.R.L., por sucedida en la posición de ejecutante respecto del crédito identificado como nº 8073710664 y garantizado con la hipoteca sobre las fincas registrales 74.725, 74.739, 74.745, 74.747 y 74.749, que son objeto de ejecución en este procedimiento.

TERCERO.- Por escrito presentado por la Procuradora Sra. DOMINGO MARTÍNEZ, en nombre y representación de PERA ASSETS DESIGNATE ACTIVITY COMPANY, se solicitó la sucesión en la posición de parte ejecutante. Efectuados los pertinentes requerimientos, por la citada entidad se especificó que la sucesión lo es respecto a los créditos identificados como 8073710663 y 8075228942 y respecto a las fincas registrales 74.773, 74.765, 74.783, 74.791, 74.793, 74.993 y 74.859.

Por auto de fecha 16 de enero de 2020 se acordó tener a la entidad PERA ASSETS DESIGNATE ACTIVITY COMPANY, por sucedida en la posición de ejecutante respecto del créditos identificados como 8073710663 y 8075228942 y garantizado con la hipoteca sobre las fincas registrales 74.765, 74.733, 74.783, 74.79174.793, 74.993 y 74.859, que son objeto de ejecución en este procedimiento.

CUARTO.- Por escrito presentado por el Procurador Sr. FERRER MIQUEL, en nombre y representación de COCISFRAN RADIACIÓN SOLAR S.L., se solicitó la sucesión en la posición de ambas partes ejecutante al haberse cedido el crédito respecto a todos los inmuebles objeto de ejecucion .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Examinado el anterior escrito, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte que solicita la sucesión reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23,31 y 538 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil(LECn).

SEGUNDO.-El art. 540 de la L.E.Civil establece :

1. La ejecución podrá despacharse o continuarse a favor de quien acredite ser sucesor del que figure como ejecutante en el título ejecutivo y frente al que se acredite que es el sucesor de quien en dicho título aparezca como ejecutado.

Código Seguro de verificación ES681J00002413-EXX69EM2DF5S9CX3UFJPN17XX3UFJPN17XX3B145.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES681J00002413-EXX69EM2DF5S9CX3UFJPN17XX3UFJPN17XX3B145
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	MARIA BELEN JERICO SOBREVELA GONZALO SANCHO CERDA		FECHA HORA	16-10-2023 16:05:06
ID.FIRMA		ES681J00002413- EXX69EM2DF5S9CX3UFJPN17XX3UFJPN17XX3B145	PÁGINA	2/3

2. Para acreditar la sucesión, a los efectos del apartado anterior, habrán de presentarse al tribunal los documentos fehcacientes en que aquélla conste. Si el tribunal los considera suficientes a tales efectos por concurrir los requisitos exigidos para su validez, procederá sin más tramite, a despachar la ejecución a favor o frente a quien resulte ser sucesor en razón de los documentos presentados.

En el caso de que se hubiera despachado ya ejecución, se notifica la sucesión al ejecutado o ejecutante, según proceda, continuándose la ejecución a favor o frente a quien resulte ser sucesor. 3. Si la sucesión no constara en documentos fechacientes o el tribunal no los considera suficientes , mandará que el secretario judicial de traslado de la petición que deduzca el ejecutante o ejecutado cuya sucesión se haya producido , a quien conste como ejecutado o ejecutante en el título y a quien se pretenda que es su sucesor, dándoles audiencia por el plazo de 15 días. Presentadas las alegaciones el tribunal decidirá lo que proceda sobre la sucesión a los solos efectos del despacho de ejecución o de la prosecución de la ejecución.

TERCERO.-En el presente caso la sucesión procesal de la parte ejecutante ha sido acreditada mediante testimonio notarial aportado por la representación de COCISFRAN RADIACION SOLAR, SE. , en el que consta la cesión de los créditos objeto de la presente ejecución, acreditándose la inscripcion en las distintas fincas hipotecadas, por lo que procede tenerle por sucedido en la posición del ejecutante.

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por parte al Procurador Sr. FERRER MIQUEL, en nombre y representación de COCISFRAN RADIACIÓN SOLAR S.L. a quien se tiene por sucedido en el presente procedimiento respecto:

- del crédito identificado como nº 8073710664-37 y garantizado con la hipoteca sobre las fincas registrales 74.725, 74.739, 74.745, 74.747 y 74.749, que son objeto de ejecución en este procedimiento.

- del crédito identificado como nº 8073710663-38 y garantizado con la hipoteca sobre las fincas registrales 74.765, 74.773, 74.783, 74.791 y 74.793, que son objeto de ejecución en este procedimiento.

-del crédito identificado como nº 8075228942 y garantizado con la hipoteca sobre las fincas registrales 74.859 y 74.993, que son objeto de ejecución en este procedimiento

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s y parte sucedida.

Una vez firme la presente resolución dese cuenta.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de **REPOSICIÓN** ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de **CINCO DÍAS**, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

Código Seguro de verificación ES681J00002413-EXX69EM2DF5S9CX3UFJPN17XX3UFJPN17XX3B145.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES681J00002413-EXX69EM2DF5S9CX3UFJPN17XX3UFJPN17XX3B145
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	MARIA BELEN JERICO SOBREVELA GONZALO SANCHO CERDA		FECHA HORA	16-10-2023 16:05:06
ID.FIRMA		ES681J00002413- EXX69EM2DF5S9CX3UFJPN17XX3UFJPN17XX3B145	PÁGINA	3/3